PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

N° SAMC-002-2021 BGA

BUCARAMANGA, 6 DE AGOSTO DE 2021

GENERALIDADES

A continuación, se relacionan de manera general los ítems que se desarrollan en los diferentes capítulos del presente documento.

1.1. OBJETO

"Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, las Adecuaciones, mejoras y construcciones preliminares complementarias de espacios para el suministro e instalación de ventanería en aluminio y vidrio para puntos de atención, así como divisiones modulares en puestos de trabajo, en las diferentes sedes judiciales de la Seccional Bucaramanga, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades exigidas por la entidad".

1.2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO:

El presente proceso de selección se enmarca en el cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022 y responde a Políticas de Eficiencia y Eficacia de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

Objetivo General	Brindar las condiciones necesarias para el buen desarrollo de las actividades misionales encomendadas a la Rama Judicial, dentro de las cuales se encuentra proporcionar a servidores judiciales y usuarios del servicio de justicia instalaciones y entornos adecuados, seguros y en las mejores condiciones brindando bienestar y ambientes óptimos.
Objetivo Específico	Llevar a cabo las adecuaciones, mejoras y construcciones preliminares complementarias de espacios para el suministro e instalación de ventanería en aluminio y vidrio para puntos de atención, así como divisiones modulares en puestos de trabajo, en las diferentes sedes judiciales de la Seccional Bucaramanga, para disponer de instalaciones físicas en condiciones óptimas que permitan una adecuada prestación del servicio de justicia, garantizando condiciones de bioseguridad para servidores judiciales y usuarios del sistema, y así prevenir las situaciones de riesgo y amenaza que se afrontan en la actualidad con ocasión de la pandemia por Covid19.

1.2.1. El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga – Santander, fue autorizado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, para la realización de la presente contratación, así:

No. Resolución	Fecha	Valor Proyecto
CSJSAR21-163	04-08-2021	$504.920.703,37

1.2.2. El presupuesto oficial estimado que ha establecido la entidad dentro del presente proceso contractual corresponde a la suma de QUINIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS TRES PESOS MCTE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($504.920.703,37) INCLUIDO IVA Y AIU y (este último no podrá ser superior a 20%) y demás erogaciones de ley, con cargo a la Unidad Ejecutora 02, se encuentra financiado en la Ley General de Presupuesto de la Nación y se respalda así:

CDP					
N°	Fecha Expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP
7321	29/07/2021	C-2701-0800-31-0-2701048-02	16	02	$504.920.703,37

1.2.3. El presente proceso de selección de CONTRATISTA, se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y contiene la información exigida por el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

1.2.4. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.2.1.2.4.1.1 a 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se encuentra cobijado por acuerdo(s) comercial(es) o existencia de trato nacional.

1.2.5. En atención a lo previsto en el ordenamiento jurídico y el Concepto N° 59CCE-DES-FM-17 emitido por Colombia Compra Eficiente que estable "*las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, **no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes**, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad*". (Subrayado y negrilla de nuestra autoría), se determina que la presente convocatoria NO será limitada a Mipymes.

1.2.6. Dentro del plan anual de adquisiciones de la presente vigencia se encuentra registrado el servicio que se requiere contratar con el código de la UNSPSC:

Los bienes que la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, requiere para el presente proceso de selección de contratista se encuentran codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del producto
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
72	15	30	00	Servicios de vidrios y ventanería

Nota: Lo anterior de acuerdo con la Circular N° 12 expedida por Colombia Compra Eficiente.

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista, cuyo objeto consiste en:

OBJETO

"Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, las Adecuaciones, mejoras y construcciones preliminares complementarias de espacios para el suministro e instalación de ventanería en aluminio y vidrio para puntos de atención, así como divisiones modulares en puestos de trabajo, en las diferentes sedes judiciales de la Seccional Bucaramanga, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades exigidas por la entidad".

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos se encuentra a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

Las propuestas deberán presentarse y radicarse en forma ELECTRÓNICA en la página del SECOP II, en la fecha señalada en la presente Invitación Pública. **Se solicita por favor que al guardar cada archivo en pdf u otro enlace, se inicie el título del archivo con la numeración de acuerdo al orden de los requisitos exigidos, con el fin de facilitar el proceso de verificación y evaluación de propuestas. (ejemplo: 1 Carta de presentación)**

La selección del contratista se realiza bajo la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía, contemplada en el artículo 2° numeral 2° literal b) de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por lo tanto, se aplicará el procedimiento estipulado para esta modalidad, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO II

ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

B. GENERALIDADES LEGALES - ACTOS DE CORRUPCIÓN

Los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán abstenerse de realizar cualquiera de las siguientes conductas:

- COHECHO PROPIO (Artículo 405 C.P.) El servidor público que reciba para sí o para otro dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de cinco (5) a ocho (8) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

- COHECHO IMPROPIO (Artículo 406 C.P.) El servidor público que acepte para sí o para otro dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, incurrirá en prisión de cuatro (4) a siete (7) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales

vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

- El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento, incurrirá en prisión de dos (2) a cinco (5) años, multa de treinta (30) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por cinco (5) años.

- COHECHO POR DAR U OFRECER (Artículo 407 C.P.) El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos (2) artículos anteriores, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

- FRAUDE PROCESAL (Artículo 453 C.P.) El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público, para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

- EXTORSIÓN (Artículo 244 C.P.) El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de doce (12) a dieciséis (16) años y multa de seiscientos (600) a mil doscientos (1.200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- Las anteriores conductas se encuentran tipificadas como delitos en el Código Penal Colombiano y en la Ley 412, por medio de la cual se aprobó la Convención Internacional contra la Corrupción.

C. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Con la presentación de la oferta el PROPONENTE y la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, sin perjuicio de la obligación de cumplir con la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011 y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.

2. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

D. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación esta a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

E. COMUNICACIONES

La Entidad publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co la totalidad de los documentos del presente proceso de selección.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente Proceso de Selección se radicará directamente en la plataforma del SECOP II.

Las propuestas deberán presentarse y radicarse en forma ELECTRÓNICA en la página del SECOP II, en la fecha señalada en el presente Pliego de Condiciones.

En caso de que la plataforma del SECOP II no esté disponible al momento del oferente cargar su oferta, debe surtir el procedimiento previsto en la guía de indisponibilidad del Secop II.

La Entidad, por su parte, enviará las respuestas a los proveedores a través del SECOP II.

A través de la plataforma del SECOP II, los interesados podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc. al pliego de condiciones. Igualmente, podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el presente proceso de selección.

La Nación -Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, sólo responde las comunicaciones recibidas a través del portal transaccional SECOP II y en su defecto según el protocolo de indisponibilidad señalado por Colombia Compra Eficiente para tal efecto.

Atendiendo al principio de economía regulado por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, la Entidad solo atiende las observaciones que se formulen al proyecto de pliego de condiciones e informe de evaluación a más tardar en la fecha límite establecida por el cronograma.

F. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano.

La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo respectivo que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, cumpliendo con el trámite de Apostille o legalización consular, de acuerdo con la Circular Externa N° 17 del 11 de febrero del 2015 de Colombia Compra Eficiente.

G. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior con apostilla sin que sea necesaria su legalización, de acuerdo con la Circular Externa N° 17 del 11 de febrero del 2015 de Colombia Compra Eficiente. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, conforme con la precitada Circular de Colombia Compra Eficiente.

H. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos debidamente certificados por un contador, para la conversión se aplica la TRM (Tasa Representativa del Mercado) al momento del cierre financiero certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde se fije la tasa.

CAPÍTULO III

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la indicada por el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura -Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribe entre la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, por los interesados en ser el CONTRATISTA del Proceso de Contratación objeto del presente Proceso de Selección.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Selección del CONTRATISTA y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista por el presente Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

CAPÍTULO IV

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

4.1. OBJETO

Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA - SANTANDER, las Adecuaciones, mejoras y construcciones preliminares complementarias de espacios para el suministro e instalación de ventanería en aluminio y vidrio para puntos de atención, así como divisiones modulares en puestos de trabajo, en las diferentes sedes judiciales de la Seccional Bucaramanga, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades exigidas por la entidad.

4.2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Las Direcciones Ejecutivas Seccionales deben implementar los mecanismos que permitan en gran medida evitar el contagio del COVID19, y en ese sentido, velar porque los servidores judiciales, judicantes y contratistas que acuden excepcionalmente a las sedes judiciales, dispongan de EPP y de insumos de aseo, e incluso en algunos casos de barreras de protección al interior de los despachos para garantizar la medida distanciamiento físico y en los puntos de atención al público, que lo requieran, siendo en ese orden de ideas, necesarias las Adecuaciones, mejoras y construcciones preliminares complementarias de espacios para el suministro e instalación de ventanería en aluminio y vidrio para puntos de atención, así como divisiones modulares en puestos de trabajo, en las diferentes sedes judiciales de la seccional Bucaramanga, con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Normatividad y los Protocolos vigentes, en especial lo consignado en la Resolución No. 666 de 2020 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, y demás normas concordantes.

Se deja constancia que en la vigencia anterior se ejecutó un contrato para el suministro e instalación de ventanería, vidrios y divisiones modulares para algunas sedes judiciales (oficinas, secretarías, centros de servicios etc), la cual, valga la pena mencionar, no abarcó la totalidad de la jurisdicción en razón a la limitación de recursos presupuestales disponibles, por lo que en esta oportunidad y a través de la presente contratación se prevé ampliar la cobertura de la instalación de barreras de protección.

A continuación se ilustra a través de registros fotográficos algunas de las oficinas y espacios que se prevé intervenir, así;



Puestos de trabajo Juzgado de Charalá



Puestos de trabajo Juzgado del Carmen de Chucurí



Puesto de trabajo Juzgado de Puerto Parra

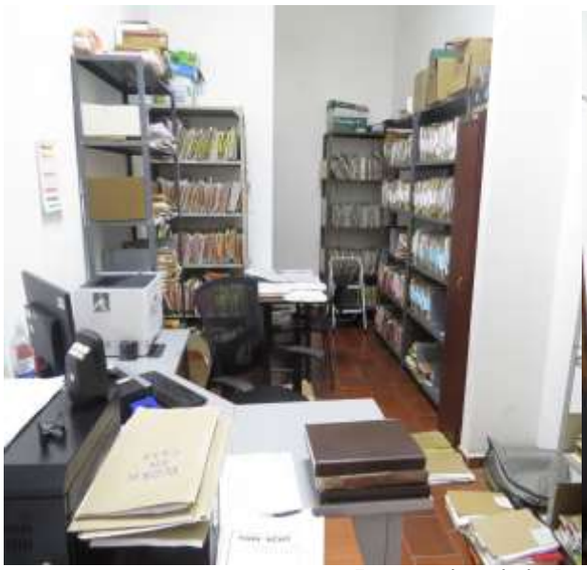


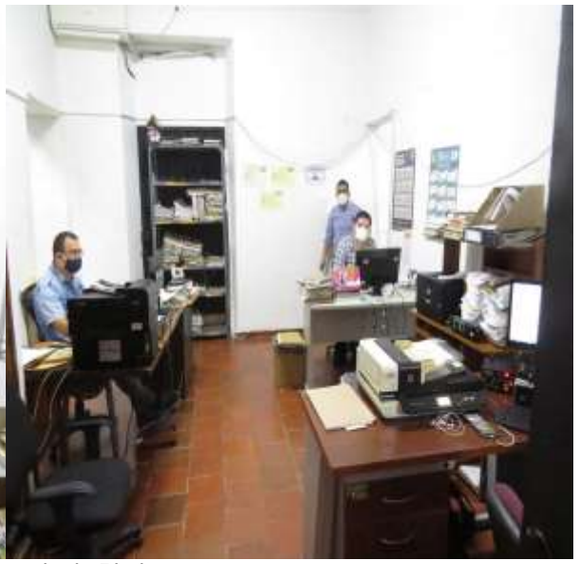
Puesto de trabajo Juzgado de Cimitarra





Puestos de Juzgado de Sabana de Torres y Sala de audiencias





Puestos de trabajo Juzgado de Piedecuesta



Puestos de trabajo Juzgado de La Belleza



Puestos de trabajo Juzgado de Guepsa

Por otra parte, se requiere contratar estas actividades con el fin garantizar medidas de seguridad en las instalaciones, específicamente en los espacios de atención de usuarios, que se encuentran expuestos, al disponer de barra de atención sin aislamiento, elemento necesario como sistema protección de los servidores judiciales, e incluso de los expedientes de los procesos, que igualmente, resultan accequibles para la extracción por parte de personal ajeno al despacho.

Así las cosas, el contrato a ejecutar, resultado del presente proceso de selección contribuye al cumplimiento de las metas establecidas por la entidad, comoquiera que se encuentra contemplado en el PROYECTO C27010800-31 IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTION DE LOS DESPACHOS JUDICIALES DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL.

El integrante del Comité Estructurador y Evaluador del proceso, adscrito al área administrativa, de profesión arquitecto, deja constancia que los trabajos a realizar y los elementos a adquirir destinados a los diferentes despachos y oficinas administrativas, no implican mejoras suntuarias a los inmuebles, tales como el embellecimiento, el ornato o la instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles. El contrato que se pretende suscribir tiene como fin prevenir la materialización de los riesgos antes identificados, que afectan la seguridad y/o salud de los servidores judiciales y los usuarios del sistema de Administración de Justicia.

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra debidamente contemplada en el Plan Anual de adquisiciones de la vigencia 2021.

4.3. CONDICIONES TÉCNICAS

La descripción de los trabajos de obra civil a realizar se relaciona a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
1	Localización y replanteo - LEVANTAMIENTO GENERAL ARQUITECTÓNICO - Levantamiento arquitectónico con tecnología láser y REGISTRO FOTOGRAFICO, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y MEMORIAS DE CALCULO - Registro fotográfico general y especifica de la edificación, contemplando zonas comunes y áreas privadas. SISTEMA DE MAPEO MOVIL CAMARA 360º - Imágenes individuales y panorámicas en formato JPEG, y los videos esféricos sincronizando el fotograma con el recorrido georreferenciado - Registro fotográfico detallado de accesorios o acabados (accesorios eléctricos y comunicaciones, sanitarios, luminarias, complementarios, llaves y grifería, pocetas) en cada espacio en particular. Archivos en jpg .tif - Memoria descriptiva de cada espacio en particular (común o privado), discriminando tipos de acabados, materiales, cantidades, dimensiones y especificaciones de accesorios en ellos, clase y tipo de puertas y ventanas, pisos, cielo raso, muros, placa, estructura. - Cuadro de áreas – en archivo editable de excel y pdf	M2	1.613,00
2	Escarificación o descarche de pintura y estuco en cielo raso	M2	125,00
3	Escarificación o descarche de pintura y estuco en muros	M2	81,00
4	Demolición de frisos (muros externos sobre andamios y muros internos)	M2	230,00
5	Demolición de mampostería (en ladrillo de gress y/ó de cemento)	M2	123,00
6	Demolición de enchape (de pisos y muros)	M2	78,50
7	Acarreo interno de materiales y escombros hasta sitio de acopio (incluye sacos y transporte en pisos - incluye protección y cerramiento para aislamiento de sitio de acopio)	M3	260,00
8	Transporte y disposición final de escombros en sitio certificado (incluye plan de manejo de escombros, recibo y certificación de escombrera)	M3	107,00
9	Retiro y desmonte de cielo raso modular (incluye embalaje y protección de láminas en buen estado)	M2	83,00
10	Desmonte y retiro de modulo en madera ó aluminio con panel acrílico (incluye embalaje y protección de láminas y perfilería en buen estado)	M2	225,00
11	Corte de mampostería y friso con pulidora y disco de corte diamantado de prof 1cm	ML	495,00
12	Friso 1:3 para muros interiores	M2	303,00
13	Friso 1:3 para muros interiores	ML	205,00
14	Suministro e instalación de malla con vena para refuerzo de frisos en muros o cielorasos (incluye anclajes en mampostería)	M2	180,00
15	Construcción de mesón en concreto reforzado 3000psi de 60cm de ancho x e= 8cm - varillas de 1/2" cada 15cm en dos sentidos una parrilla	ML	12,00
16	Suministro e instalación de muro a doble cara en eterboard (incluye lamina aislante, refuerzo en madera tipo cedro según necesidad, remates de acabado y obra blanca)	M2	88,00
17	Construcción de goteros de 1"x1" con friso impermeabilizado 1:2	ML	28,00
18	Reparación de alfajía en concreto (incluye cortes, demolición, reparación con concreto)	ML	13,00
19	Suministro e instalación de descolgado en drywall de techo en forma de L. distancia a cielo raso h=25cm + a=15cm a distancia de muro (incluye acabado final con pintura de color de muro)	ML	36,00
20	Construcción de alfajías en concreto de 3000psi de 25cm e=5cm	ML	9,00
21	Construcción de dilatación rectangular de 1,5cm x 1,5cm en friso 1:3	ML	231,00
22	Suministro y aplicación de estuco plástico para muros interiores y exteriores	M2	387,00
23	Suministro e aplicación de estuco plástico para muros interiores y exteriores	ML	309,00
24	Suministro y aplicación de pintura para muros interiores tipo 1	M2	387,00
25	Suministro y aplicación de pintura para muros interiores tipo 1	ML	309,00
26	Resane en muros y cielorasos sobre friso con mezcla de pegacor y yeso	M2	180,00
27	Suministro e aplicación de estuco plástico para cielo raso	M2	189,00
28	Suministro e aplicación de estuco plástico para cielo raso	ML	113,00
29	Suministro e instalación de esquineros plásticos para muros	ML	210,00
30	Suministro e aplicación de pintura tipo 1 interiores para cielo raso	M2	189,00
31	Suministro e aplicación de pintura tipo 1 interiores para cielo raso	ML	113,00
32	Gotero o dilatación rectangular sobre friso de 1,5cm x 1,5cm en estuco plástico y pintura	ML	169,00
33	Suministro e instalación de enchape cerámico para pisos o muros de medidas y colores similares al sitio donde se realizará la instalación, tráfico pesado	M2	102,00
34	Suministro e instalación de cielo raso en drywall y/o modular (incluye estructura de soporte, perforación circular o cuadrada para instalación de lámparas y cámaras de inspección)	M2	201,00

35	Suministro e instalación de cielo raso en drywall y/o modular (incluye estructura de soporte, perforación circular o cuadrada para instalación de lámparas y construcción de cámaras de inspección)	ML	120,60
36	Pisos en gravilla lavada (similar a la actual) con mezcla impermeabilizada y aplicación de aditivo transparente para control de filtraciones - incluye dilataciones plásticas	M2	49,00
37	Instalación de cielo raso modular (incluye ajuste y reforzamiento de estructura principal)	M2	219,00
38	Instalación de cielo raso modular (incluye ajuste y reforzamiento de estructura principal)	ML	102,00
39	Limpieza general hidrofugada para muros	M2	98,00
40	Limpieza general hidrofugada para alfajías y bordillos (incluye todas las caras del elemento)	ML	78,00
41	Lavado de piso en gravilla, mantenimientos y reparaciones generales - aplicación de sellante transparente para evitar filtraciones	M2	79,00
42	Aseo general (incluye lavado de pisos y limpieza general de pisos, muros, antepechos y recolección de basura)	M2	1.613,00
43	Transporte y entrega final de volumen de carga	TON/KM	3.500,00

La descripción del suministro e instalación a realizar se relaciona a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
1	Suministro e instalación de división transparente en acrílico de 8mm y/ó vidrio crudo laminado 3mm+3mm transparente con accesorios y ensambles en acero inoxidable según diseño y distribución requerida en los diferentes puestos de trabajo sobre escritorios de madera (el precio incluye transporte en el área metropolitana de Bucaramanga (Bucaramanga, Girón, Piedecuesta y Floridablanca) y hasta la edificaciones de juzgados o palacios de justicia de los municipios hasta 50km de distancia desde el área metropolitana de Bucaramanga)	M2	425,00
2	Suministro e instalación de ventanería interior en oficinas tipo división modular en vidrio crudo laminado 3mm+3mm transparente, con pisa vidrio a presión y marco en aluminio REFERENCIA 5020 con ventanas fijas y corredizas REF. 2X1. con seguro de cierre de ventana con colores diferentes según espacio actual a intervenir sobre mesón existente en madera, concreto o granito (el precio incluye transporte en el área metropolitana de Bucaramanga (Bucaramanga, Girón, Piedecuesta y Floridablanca) y hasta las edificaciones de juzgados o palacios de justicia de los municipios hasta 50km de distancia desde el área metropolitana de Bucaramanga)	M2	215,50
3	Suministro e instalación de divisiones modulares en vidrio para módulos o divisiones nuevas en vidrio transparente crudo laminado 3mm+3mm con pisa vidrio a presión, y marco en aluminio REFERENCIA 5020 con colores diferentes según espacio actual a intervenir (el precio incluye transporte en el área metropolitana de Bucaramanga (Bucaramanga, Girón, Piedecuesta y Floridablanca) y hasta la edificaciones de juzgados o palacios de justicia de los municipios hasta 50km de distancia desde el área metropolitana de Bucaramanga)	M2	165,00
4	Suministro e instalación de puerta de acceso interna para oficinas en vidrio crudo laminado 3mm+3mm, con pisa vidrio a presión y marco en aluminio ref. 3x1-1/2- con chapa tipo perilla para acceso principal con llave. colores diferentes según espacio actual a intervenir (el precio incluye transporte en el área metropolitana de Bucaramanga (Bucaramanga, Girón, Piedecuesta y Floridablanca) y hasta las edificaciones de juzgados o palacios de justicia de los municipios hasta 50km de distancia desde el área metropolitana de Bucaramanga)	M2	80,00
5	Suministro e instalación de módulos o divisiones modulares complementarios a módulos existentes, tipo panel en vidrio transparente crudo laminado 3mm+3mm con pisa vidrio a presión, y marco en aluminio REFERENCIA 5020 con colores diferentes según espacio actual a intervenir (el precio incluye transporte en el área metropolitana de Bucaramanga (Bucaramanga, Girón, Piedecuesta y Floridablanca) y hasta la edificaciones de juzgados o palacios de justicia de los municipios hasta 50km de distancia desde el área metropolitana de Bucaramanga)	M2	42,00
6	Suministro e instalación de REPISA (ancho 300 mm) EN VIDRIO DE SEGURIDAD LAMINADO DE 4 + 4 mm incoloro con BORDES PULIDOS, BRILLADOS Y PERFORACIONES para la instalación de SOPORTES y/o PIE DE AMIGOS EN ACERO INOXIDABLE S304, Instalados en los parales Verticales de la estructura en aluminio (el precio incluye transporte en el área metropolitana de Bucaramanga (Bucaramanga, Girón, Piedecuesta y Floridablanca) y hasta la edificaciones de juzgados o palacios de justicia de los municipios hasta 50km de distancia desde el área metropolitana de Bucaramanga)	ML	25,00
7	Suministro e instalación de PELICULA LAMINADA (Película y/ó polarizado nano cerámico o nanocarbon, Garantía mínima de 15 años, 99% rechazo Uv, 99% rechazo IRR, 150 libras de resistencia por pulgada cuadrada, 5 micras de grosor para protección de vidrios (el precio incluye transporte en el área metropolitana de Bucaramanga (Bucaramanga, Girón, Piedecuesta y Floridablanca) y hasta la edificaciones de juzgados o palacios de justicia de los municipios hasta 50km de distancia desde el área metropolitana de Bucaramanga)	ML	680,00

4.4. EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

CANT.	ROL	FORMACIÒN ACADÉMICA	DEDICACIÓN
1	DIRECTOR DE OBRA	Arquitecto o Ingeniero Civil	Permanencia mínima de tiempo en la obra del 100%
1	RESIDENTE DE OBRA	Arquitecto o Ingeniero Civil	Permanencia mínima de tiempo en la obra del 100%

1	HSEQ/ SISOMA	Profesional Universitario en un área de salud ocupacional, /o Profesional con postgrado en un área de salud ocupacional, / o Tecnólogo en salud ocupacional/ o Técnico en salud ocupacional. En cualquiera de los casos anterior, deberá contar con licencia en seguridad y salud en el trabajo.	Permanencia mínima de tiempo en la obra del 100%

- **FRENTES DE TRABAJO**

El Contratista deberá contar con el personal mínimo requerido establecido en el cuadro anterior, sin embargo, deberá implementar los frentes de trabajo que considere necesarios para cumplir con la ejecución de la obra en el plazo establecido.

Teniendo en cuenta el desarrollo de las actividades anteriormente mencionadas se deben realizar paralelamente varias actividades y frentes de trabajo, los cuales tienen alcances distintos en tiempo de ejecución como:

- Carpintería metálica
- Adecuaciones internas de la edificación
- Levantamiento general de las edificaciones

4.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 8° de la Ley 810 de 2003, no requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas. Según el artículo 10 del Decreto 1469 de 2010, están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de instalaciones de especiales hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas.

4.6. CLASIFICACIÓN EN LA UNSPSC

De acuerdo al Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a identificar el objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del producto
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
72	15	30	00	Servicios de vidrios y ventanería

4.7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado que ha establecido la entidad dentro del presente proceso contractual corresponde a la suma de QUINIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS TRES PESOS MCTE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($504.920.703,37) INCLUIDO IVA Y AIU y (este último no podrá ser superior a 20%) y demás erogaciones de ley, con cargo a la Unidad Ejecutora 02, soportado por el CDP N° 7321 de fecha 29 de julio de 2021.

Nota 1: En ningún caso el valor estimado propuesto podrá superar la cifra establecida en el estudio del sector, es decir, QUINIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS TRES PESOS MCTE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($504.920.703,37) INCLUIDO IVA Y AIU y demás erogaciones de ley.

Nota 2: El contratista no podrá ejecutar actividades no previstas contractualmente (ítems nuevos), ni ejecutar actividades que den lugar a superar el valor total del contrato, que no se encuentren respaldas por el correspondiente adicional u otrosí al contrato de obra.

Nota 3: RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY: La Entidad efectuará los descuentos de ley de acuerdo a las normas tributarias vigentes, a la información tributaria suministrada por el contratista y a la actividad objeto del contrato, descuentos como retención en la fuente por contrato de obra, compras, honorarios o servicios de acuerdo a las actividades ejecutadas, retención de IVA y retención de Industria y Comercio de acuerdo al Estatuto Tributario de cada Municipio.

Adicional a las retenciones por impuestos nacionales y municipales se realizarán las retenciones por Contribución Estampillas Pro universidad Nacional de acuerdo a la ley 1697 de 2013 y Decreto 1075 de 2015 y Contribución especial por contrato de obra pública, concesión de obra pública y sus adiciones" equivalente al cinco por ciento (5%), según el Decreto Nacional 399 de 2011, en el artículo 11 y de conformidad con el inciso 2° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, sin tener en cuenta el valor del impuesto a las ventas, lo anterior en lo que corresponde a actividades de obra, teniendo de presente los conceptos emitidos por el Consejo de Estado, Sala de consulta y Servicio Civil.

4.8. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO.

El Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, con el propósito de establecer el presupuesto aproximado consultó precios de cada uno de los ítems a contratar y adelantó el estudio el sector.

Para determinar el valor estimado de los ítems requeridos por la Entidad, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga – Santander, a través del Área Administrativa, procedió en el mes de julio de 2021 a solicitar cotización a las firmas INN DISEÑO Y ESTILO - ARQ. OSCAR ESLAVA, ARQ. EDGAR ORLANDO GARCIA, LOGISTICA HVG, SOMI SAS SOLUCIONES EMPRESARIALES y H&M CONSTRUCTORA SAS, recibiéndose las cinco (5) cotizaciones.

El presupuesto oficial incluye los valores por todo concepto como son AIU y todos los gastos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista (valores adicionales, impuestos, tasas, contribuciones, etc.) para la vigencia fiscal 2021, acorde a lo que resulte aplicable a la contratación.

Así las cosas, al final del presente documento, se relaciona el presupuesto oficial producto de la comparación de los valores, según la correspondiente tabla.

En ese orden de ideas, el valor de la obra civil por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, que permita llevar a cabo las Adecuaciones, mejoras y construcciones preliminares complementarias de espacios para el suministro e instalación de ventanería en aluminio y vidrio para puntos de atención, así como divisiones modulares en puestos de trabajo, en las diferentes sedes judiciales de la seccional Bucaramanga, corresponde a la suma de QUINIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS TRES PESOS MCTE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($504.920.703,37) INCLUIDO IVA Y AIU y (este último no podrá ser superior a 20%) y demás erogaciones de ley, con cargo a la Unidad Ejecutora 02.

Asimismo, para la estimación del posible valor del contrato, la entidad ha determinado las siguientes variables:

- Gastos de personal. El contratista seleccionado se hará cargo de los gastos del personal administrativo de la empresa que represente. Asimismo, hay que señalar que el contratista seleccionado se obliga a estar al día con el pago de salarios, prestaciones, afiliaciones en salud, riesgos profesionales, pensiones y demás parafiscales del personal a su cargo.
- Impuestos. Valor generado por concepto de impuestos con motivo del contrato, conforme a la legislación tributaria vigente para contratos de obra, suministro e instalación y las retenciones que se practicarían de acuerdo a la información tributaria del contratista, como retención en la fuente, retención de IVA, Retención de Industria y Comercio de acuerdo al Estatuto Tributario Municipal y las retenciones por Contribuciones de Obra y Estampilla Pro UNAL.

El oferente NO podrá ofertar un VALOR TOTAL mayor al valor del presupuesto oficial.

NOTA: Si bien es cierto que el valor del presupuesto oficial estimado es el resultado de una planeación del proceso, también es indudable que los trabajos a ejecutar pueden presentar modificaciones, las cuales quedan sujetas al seguimiento y la verificación por parte del supervisor designado por el Director Ejecutivo Seccional, basándose en los cuadros de cantidades mayores y menores.

4.9. FORMA DE PAGO

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, conforme el PAC que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público asigne a la Entidad previa presentación de los siguientes documentos en ORIGINAL Y POR DUPLICADO:

- Factura electrónica, con el lleno de los requisitos exigidos por el Código de Comercio y el Estatuto Tributario, la cual debe ser remitida conforme las características solicitadas por SIIF Nación (Ministerio de Hacienda) a través de la plataforma Olimpia.
- Acta de Corte de Obra, expedida por el Contratista y avalada por el supervisor del contrato.
- Informe de supervisión acreditando la ejecución del corte de obra, incluyendo aspectos técnicos, financieros, administrativos y jurídicos.
- Certificación del Representante Legal y/o Revisor Fiscal, si lo hubiere de la Persona Jurídica, donde conste el pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena), cuando a ello haya lugar. En el caso de Persona Natural deberá aportar planillas de pago donde acredite el aporte en el porcentaje correspondiente, conforme a la normatividad vigente.

En todo caso, el pago quedará sujeto a la asignación de los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y de Crédito Público, sitúe a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga.

La ruta donde puede realizar la consulta de los pagos se ubica en:

http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/siif
http://www.minhacienda.gov.co/Pagos/Login.jsp?lightbox[iframe]=true&lightbox[width]=800&lightbox[height]=600

4.10. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio.

4.11. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en las sedes judiciales de los municipios de Bucaramanga, Barrancabermeja, Floridablanca, Piedecuesta, Girón, Puerto parra, Puerto Wilches, Puente Nacional, Charalá, Vélez, La Belleza, Güepsa, Oiba, El Carmen de Chucurí, San Vicente de Chucurí, Sabana de Torres, El Playón, La Esperanza, Rionegro, Santa Barbara, San Andrés y Los Santos.

4.12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes:

1. Presentar ante la supervisión, a más tardar a los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, los APUs en formato editable, la certificación de ARL sobre aprobación del Protocolo de Bioseguridad, el programa del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y el Cronograma de trabajo de la obra de todos ítems contractuales.
2. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista y el supervisor deberán realizar balance y rectificación de cantidades de obra.

3. El contratista deberá considerar en los APUs de los ítems, las medidas de manejo ambiental, de acuerdo con los requisitos de la normatividad colombiana y los establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.
4. Aportar la certificación de afiliación a la ARL (Administradora de Riesgos Laborales) de las personas que ejecutarán el contrato, al momento de la suscripción del acta de inicio, en cumplimiento del Decreto 723 del 2013.
5. Realizar la obra y entregar los bienes instalados en los sitios señalados y ciñéndose estrictamente a las indicaciones suministradas.
6. Permitir al supervisor, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que le impartan; corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en las especificaciones respectivas.
7. Suministrar por su cuenta, la totalidad de materiales de primera calidad (debidamente certificados) necesarios para la ejecución de la obra y asumir por su cuenta el transporte de los mismos, para tal efecto, el CONTRATISTA se compromete a disponer todos los equipos, maquinaria e implementos requeridos para la correcta ejecución del contrato.
8. Suministrar a la Dirección Ejecutiva Seccional Bucaramanga – Santander cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto de la obra, objeto del contrato.
9. Adelantar los trabajos de acuerdo al cronograma de ejecución de obra, presentado y aprobado por el supervisor, dentro de los plazos estipulados.
10. Reparar cualquier daño que ocurra en la obra, por causas imputables al CONTRATISTA o a cualquiera de sus empleados, dentro del plazo señalado por el Artículo 2060 del Código Civil.
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, durante el desarrollo de la obra, de conformidad con la ley.
12. Firmar, conjuntamente con el supervisor, las actas de inicio de la obra, cortes parciales de obra, recibo definitivo y llevar debidamente actualizada la Bitácora de la Obra. Las actas de suspensión y reinicio requieren de la firma del Director Ejecutivo Seccional, del Contratista y el supervisor.
13. Brindar al supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las obras objeto del contrato. La Dirección Ejecutiva Seccional Bucaramanga-Santander no reconocerá costos adicionales por los gastos en que incurra el CONTRATISTA para la liquidación del contrato.
14. Garantizar la calidad de los trabajos y responder por ella de conformidad con el Artículo 5° numeral 4° de la Ley 80 de 1993.
15. Constituir las garantías que se solicitan por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional Bucaramanga- Santander.
16. Designar y mantener a su costa, durante todo el tiempo de la ejecución del contrato, al personal solicitado en los pliegos de condiciones, y presentado en la propuesta.
17. Dar en su condición de empleador, cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
18. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. El incumplimiento del CONTRATISTA, de las obligaciones con sus empleados, podrá generar imposición de multas sucesivas y la afectación de la Garantía Única de Cumplimiento.
19. Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial y ocupacional del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.
20. Adoptar el Protocolo General Estándar de Bioseguridad de la Rama Judicial Seccional Bucaramanga, y ejecutar el Protocolo de Bioseguridad establecido por el Gobierno Nacional para el manejo del COVID – 19 en el sector de construcción, que incluye el suministro de elementos de protección al personal contratado para realizar las actividades del contrato a ejecutar, costos que deberán ser contemplados en la propuesta económica, en razón a que deberán ser asumidos por el contratista.
21. Implementar el protocolo de bioseguridad desde el inicio de las obras y durante todo el tiempo de ejecución. Este protocolo deberá contener todas las especificidades necesarias y suficientes para garantizar la integridad, tanto de los trabajadores como del personal que se encuentra en el lugar donde se llevaran a cabo las obras.

22. Responder por la obra, de manera integral y a su costa, hasta el día de la entrega física de la misma al supervisor.
23. Llevar un registro fotográfico diario del desarrollo del contrato, que deberá ser entregado al supervisor del contrato.
24. Utilizar productos originales, nuevos, no re-manufacturados, ni repotenciados; de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas, de conformidad con el artículo 4º numeral 5º de la ley 80 de 1993.
25. Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.
26. El personal a cargo del CONTRATISTA debe contar con su respectivo certificado para desarrollar trabajo seguro en alturas y portar los elementos de protección personal para trabajo en alturas, de conformidad con lo previsto en la Resolución 1409 de 2012 expedida por el Ministerio de Trabajo.
27. Acatar las disposiciones de la rama judicial, que en materia de seguridad le sean indicadas al personal que desarrollará la ejecución del contrato
28. Informar al Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, cualquier anomalía que se presente durante la ejecución de la obra.
29. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
30. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el Contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.
31. Organizar, promover y asistir al comité de obra, para control de avance del desarrollo particular de las actividades y general de la obra.

NOTA: El personal que el contratista utilice en la ejecución del presente contrato, no tendrá ningún vínculo laboral, civil ni comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional. La responsabilidad derivada de estas obligaciones correrá por cuenta del contratista. Asimismo, el contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto, asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la ley 1474 de 2011, así:

- No ofrecer ni dar sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con el contrato.
- No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

4.2. OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL

1. Contar con un plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos que derivan de la actividad objeto del contrato.
2. El contratista deberá allegar certificación de disposición final de residuos peligrosos - RESPEL, en caso de generarse, expedida por el gestor externo registrado como generador de RESPEL ante autoridad ambiental competente.
3. Garantizar que el transportador y el gestor externo de residuos peligrosos cuente con las licencias y permisos ambientales pertinentes, para la recolección, almacenamiento y la disposición de los residuos peligrosos.
4. Todos los ítems, especificaciones constructivas, deben tener incorporados las medidas de manejo ambiental, de acuerdo con los requisitos de la normatividad colombiana y los establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, los cuales deben estar considerados en los APUs.
5. Se debe realizar una debida separación en la fuente de los residuos sólidos generados en el proyecto y hacer la adecuada gestión, bien sean elementos reciclables, RESPEL o RAEE.

6. En las actividades de desmonte y demoliciones generales, hacer este proceso de manera selectiva para poder aprovechar aquellos RCD en el proyecto mismo o por terceros.
7. Implementar medidas de manejo y control del material particulado y de las demás emisiones, incluyendo de ruido. Obtener los permisos, especialmente en caso de programación de trabajos nocturnos.
8. Obtener los demás permisos y autorizaciones ante entidad correspondiente y/o autoridad ambiental competente, cuando haya lugar, teniendo en cuenta las intervenciones que se vayan a realizar.
9. En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de Junio de 2014.

4.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato, la Nación - Consejo Superior de la Judicatura se obliga a:

a. Pagar al contratista el valor del contrato de conformidad con las condiciones establecidas
b. Supervisar la correcta ejecución del contrato.
c. Impartir a través del supervisor, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato.
d. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales cuando haya lugar.
e. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

CAPÍTULO V

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En atención a lo previsto en el ordenamiento jurídico y el Concepto N° 59CCE-DES-FM-17 emitido por Colombia Compra Eficiente que estable "*las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos,* ***no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes****, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad*", se determina que la presente convocatoria NO será limitada a Mipymes.

CAPÍTULO VI

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, también revisa que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas por los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto por el

artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisa el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

6.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Al presente proceso de selección de contratista, podrán comparecer las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, que reúnan los requisitos habilitantes para participar que se enumeran a continuación, así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1° al 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el Inciso 6 de su numeral 6.3.

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Este documento debe venir firmado por la persona natural si actúa en esta calidad, o por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta figura asociativa, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta. El documento se encuentra para ser descargado del archivo denominado anexos varios, que deberá ser diligenciado en la forma y términos allí indicados.

6.1.2. CARTA DE CONFORMACIÓN CONSORCIAL

Si la propuesta se presenta bajo la figura asociativa de consorcio o unión temporal, el proponente descargará y diligenciará el archivo denominado anexos varios, en la forma y términos allí indicados.

6.1.3. EXISTENCIA Y CAPACIDAD LEGAL

a) PERSONA NATURAL

Debe ser mayor de edad, estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato, lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha expedición del certificado no superior a dos (2) meses de antelación a la fecha de cierre del proceso, lo anterior únicamente en caso que el proponente ejerza como comerciante o sea propietario de establecimiento de comercio.

Nota: Aquellas personas que estén relacionadas con la prestación de servicios inherentes a las profesiones sin establecimiento comercial (profesiones liberales), estarán exentas de la inscripción en el registro mercantil, como lo dispone en numeral 5° del artículo 23 del Código del Comercio.

En tratándose de personas naturales sin establecimiento comercial o de profesiones liberales, la verificación de este requisito se realizará en los mismos términos, pero en este caso partir de la fecha de obtención de la respectiva tarjeta profesional de la cual anexará copia legible, junto con el certificado del COPNIA o CPNAA, y el certificado de vigencia y/o antecedentes, según sea el caso.

b) PERSONA JURÍDICA

El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el presente proceso de selección; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a dos (2) meses de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección; la duración de la sociedad debe abarcar como mínimo el plazo de ejecución del contrato, su

liquidación y cinco (5) años más. Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, anexarán los certificados, tanto de la sucursal como de la casa principal.

c) CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el caso de los consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes acreditará los requisitos y documentos antes mencionados, tanto si el integrante es persona natural como si es persona jurídica.

d) PERSONAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio o unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a dos (2) meses de antelación a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Así mismo, presentarán sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato, su ejecución, liquidación y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el Artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga - Santander, pueda solicitar la documentación que requiera para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

Cuando un proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

La Dirección Ejecutiva Seccional verificará el objeto social registrado en el certificado de cámara de comercio con el fin de confirmar que se encuentra relacionado con el objeto descrito en el presente proceso de selección.

e) AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO

En caso que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o la cuantía del negocio jurídico, el proponente presentará junto con la propuesta el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en el evento que le sea adjudicado y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar, la cual debe encontrarse inscrita al momento del cierre del presente proceso en la respectiva cámara de comercio de acuerdo a lo establecido en el código de comercio.

6.1.4. DOCUMENTOS DE IDENTIDAD

El proponente en caso de ser persona natural, acreditará tal calidad adjuntando con la propuesta la copia legible de su cédula de ciudadanía; en caso de ser persona jurídica, su representante legal adjuntará su respectiva copia de cédula de ciudadanía; en el caso de consorcio o unión temporal el representante legal del consorcio o unión temporal, así como cada uno de sus integrantes adjuntará su respectiva copia de la cédula de ciudadanía; en caso de la persona jurídica extranjera, su representante legal adjuntará copia de su cédula de ciudadanía si es colombiano y copia de su cédula de extranjería o su pasaporte, si tiene otra nacionalidad.

6.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente garantizará el cumplimiento de la oferta que presenta en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura con Nit. N° 800.165.941-6, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado en el proceso de selección con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso y deberá presentarse simultáneamente con la propuesta. Tratándose de un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

La Entidad hace efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la Entidad para aparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (inciso 1° numeral 12 articulo 30 Ley 80 de 1993).

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Artículo 5 Ley 1150 de 2007, modificado por el Parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018)

6.1.6. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales según corresponda; si es persona jurídica adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso; si es persona natural se debe presentar la última planilla de pago de aportes que corresponde al mes anterior a la presentación de la oferta.

Para propuestas presentadas por Uniones Temporales y Consorcios, cada uno de los integrantes deberá aportar la respectiva certificación o la planilla de pago de aportes que corresponde al mes anterior a la presentación de la oferta, según corresponda (persona natural o jurídica integrante de la Unión Temporal o Consorcio).

6.1.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, fundamentado en lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, todos sus integrantes, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados y clasificados en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES de la CÁMARA DE COMERCIO, antes de la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 1: Firmeza de la inscripción y vigencia. La fecha del acto de inscripción como proponente, es la fecha en la cual, la Cámara de Comercio expide el acto de inscripción. Sin embargo, en virtud del numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 la inscripción se encontrará en firme cumplido el término de diez (10) días siguientes a la publicación del acto de inscripción, por lo que el certificado que se presente en los diferentes procesos

contractuales para que tenga validez, deberá estar en firme hasta antes de vencido el termino de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo indicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en respuesta a consulta # 4201814000002927.

Los oferentes deberán tener reportados como clasificación en el RUP por lo menos uno de los servicios codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, en el tercer nivel (clase), así:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del producto
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
72	15	30	00	Servicios de vidrios y ventanería

NOTA 2: Inhabilidad por incumplimiento reiterado. En virtud del Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

6.1.8. MULTAS, SANCIONES APREMIOS, Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad).

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar esa información en el Anexo N° 3 del Anexo Formatos Varios; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento, dentro del mismo anexo.

6.1.9. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

El oferente deberá allegar certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios de la persona jurídica, así como certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, según sea el caso.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se allegarán los mismos para cada uno de sus integrantes.

No obstante, la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes allegados.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría General de la República No 2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales.

Nota: Cuando el proponente sea en calidad de persona natural o en calidad de consorcio o unión temporal presente alguna inhabilidad por incumplimiento reiterado tal y como lo establece el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, la inhabilidad a que se refiere el Artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Por último, atendiendo lo señalado en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, los antecedentes judiciales y consulta de medidas correctivas no serán solicitados a los oferentes, por lo que deberán ser consultados por la entidad en los registros del Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional.

6.1.10. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN (Artículo 2.2.1.2.1.2.20. numeral 1 del Decreto 1082 de 2015).

La manifestación de interés para participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, es requisito habilitante para la presentación de la oferta, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de lo señalado en el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, “En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones”. La manifestación debe hacerse por medio del portal SECOP II.

La presentación de más de una manifestación de interés de una misma persona (natural o jurídica) para un mismo proceso de selección, bien sea de forma individual o como parte de una persona jurídica plural (unión temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura), dará lugar a la exclusión del oferente interesado del listado de inscritos.

En el caso de personas jurídicas plurales que manifiesten interés en participar, la entidad consultará su conformación a través del SECOP II/ PROVEEDORES, por esa razón es obligatorio que en el mismo obre su integración. En caso de no poderse efectuar la verificación de la conformación por no encontrarse relacionada en el SECOP II/ PROVEEDORES, el interesado será excluido del listado de inscritos.

6.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo “Compromiso Anticorrupción” debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración debe ser, además suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman y por su representante cuando es persona distinta.

6.1.11 AVAL DE LA PROPUESTA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, propuesta por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares.

"*Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería. En los contratos que se celebren como resultado de la licitación o del concurso, los Contratistas tendrán la obligación de encomendar los estudios, la dirección técnica, la ejecución de los trabajos o la Interventoría, a profesionales inscritos en el registro profesional, acreditados con la tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificado de su vigencia*". (Subrayado fuera de texto).

Para la presente contratación la rama de la ingeniería requerida, de quien da el aval es INGENIERO CIVIL.

Para el efecto, en la Carta de Presentación de la propuesta, se deberá indicar claramente la siguiente información:

- Nombre y apellido del Representante Legal
- Nombre y apellido del profesional que avala la oferta
- Título de Pregrado
- Número de matrícula profesional
- Copia de la Tarjeta profesional
- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios

En caso que el representante legal ostente la calidad profesional requerida, la Carta de Presentación de la propuesta deberá contener:

- Nombre y apellido del Representante legal del proponente
- Título de Pregrado
- Número de matrícula profesional
- Copia de la Tarjeta profesional
- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios.

CONSOLIDACION Y SORTEO DE OFERENTES.

Si se llegaren a presentar más de diez (10) manifestaciones de interés, la entidad realizará el sorteo previsto en el numeral 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. La metodología del sorteo será mediante balotas.

6.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Los proponentes sean personas naturales o jurídicas y para el caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes, acreditaran los requisitos habilitantes financieros adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con no más de un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con la finalidad de realizar la verificación que en lo pertinente corresponda según lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 para sus efectos y en la condición exigida para personas naturales y jurídicas, actualizado con las cifras de sus Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2020.

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad financiera y organizacional de los oferentes en el presente proceso de contratación son el resultado de la búsqueda realizada por el área Financiera en la página web de la Superintendencia de Sociedades, información financiera de Pymes individuales con estados financieros a 31 de diciembre de 2020 clasificados en el código CIIU F4112 - Construcción de edificios no residenciales, F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil y F4390 - Otras actividades especializadas

para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil, de una muestra 1200 empresas que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades

Adicional, fueron revisados los indicadores económicos alrededor de la construcción (IEAC) publicados por el DANE con corte a marzo 8 de 2021 en donde se evidencia variación negativa en el PIB y en el indicador de inversión en Obras Civiles al comparar el IV trimestre de los años 2019 y 2020.

Los indicadores y el margen solicitado para el proceso de selección, de conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015, son los que se relacionan a continuación:

6.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA (Cf)

La verificación del cumplimiento de los indicadores solicitados por la entidad, se realizará a través del Registro Único de Proponentes – RUP, dicho certificado deberá ser expedido con no más de un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Con el ánimo de favorecer la pluralidad de oferentes y con los resultados obtenidos de la muestra, se establecieron como mínimos aceptados por la Entidad en cada uno de los indicadores verificando la cobertura en cada uno de ellos así:

- Para el Índice de liquidez, mayor a igual a 1.3
- Para el índice de endeudamiento menor a 70%
- Para el índice de cobertura de intereses, mayor o igual a 1
- Para el Capital de trabajo, 40% del presupuesto estimado
- Para el Patrimonio, 100% del presupuesto estimado

Con los anteriores índices se garantiza la participación en este proceso.

Los indicadores y el margen solicitado para el presente proceso de selección, de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los que se relacionan a continuación:

Capacidad financiera		
Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Índice de liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1.3
Índice de endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total	Menor o igual a 70%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 1
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor al 40% del presupuesto estimado
Patrimonio	Activo total – Pasivo total	Mayor o igual al valor del presupuesto estimado

La capacidad financiera de acuerdo a los anteriores indicadores mide la fortaleza financiera del interesado, la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo, la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras, la liquidez a corto plazo y la continuidad del proponente.

Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto al indicador de Razón de cobertura de Intereses.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
C. Certificación de los Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional firmada por el Representante Legal y Contador Público o Revisor Fiscal que realiza la conversión.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2020, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego de Condiciones.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y presentar Certificación de los Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional avalado por una firma de auditoría externa

La información exigida será presentada en idioma castellano y moneda legal colombiana.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

6.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación del cumplimiento de los indicadores solicitados por la entidad, se realizará a través del Registro Único de Proponentes - RUP, dicho certificado deberá ser expedido con no más de un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Los indicadores y el margen solicitado para el presente proceso de selección, de conformidad con el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, son los que se relacionan a continuación:

Capacidad organizacional		
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a 0
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a 0

Para la Rentabilidad de Patrimonio mayor o igual a 0

Para la Rentabilidad del Activo mayor o igual a 0

La capacidad organizacional mide el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del proponente.

6.2.3 CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente debe acreditar una capacidad residual o K de contratación conforme lo menciona el decreto 791 de 2014, para el presente proceso de contratación debe ser mayor o igual al valor del presupuesto oficial.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, como se indica a continuación:

K requerido = Presupuesto Oficial estimado – 0% de Anticipo

K requerido = Presupuesto Oficial estimado – 0 = Presupuesto Oficial estimado

Para efectos de determinar la Capacidad Residual, el Proponente deberá calcular el mismo y verificar el cumplimiento de este requisito utilizando la "Guía para determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública" y anexar los siguientes documentos:

- Estado de Resultados con el mejor ingreso operacional de los últimos 5 años debidamente certificado por el Representante Legal y el Contador Público responsable de dicha información y avalado por el Revisor Fiscal cuando esté obligado
- Relación de los contratos inscritos en el RUP en el segmento 72, valor en pesos colombianos. **Anexo 1 "Certificación de contratos para acreditación de experiencia"** de la Guía de Colombia Compra Eficiente
- Relación del número de socios y profesionales de Arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual, **Anexo 2 "Certificación de la Capacidad Técnica"** de la Guía de Colombia Compra Eficiente
- Listado de Contratos en Ejecución suscrito por el Representante Legal y su Revisor Fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo o por el Contador, en donde se informe por cada contrato; plazo, Valor, Fecha de inicio, Porcentaje de participación, Fecha de presentación de la oferta objeto del proceso de contratación, Días Ejecutados, Días por ejecutar e informar si se encuentra suspendida, **Anexo 3 "Listado de Contratos en Ejecución"**.

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, la capacidad residual debe ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

En caso que el proponente sea adjudicatario de más de un (1) contrato con la Nación Consejo Superior de la Judicatura, durante la misma vigencia; al momento de verificar el K Residual, a este se le resta el total del valor del K Residual de cada contrato adjudicado con anterioridad dentro de la misma vigencia.

6.3. REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA HABILITANTES

Los requisitos técnicos habilitantes de clasificación en el R.U.P., y de experiencia de que trata el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección son los que se indican a continuación:

6.3.1. EXPERIENCIA

6.3.1.1. EXPERIENCIA GENERAL

La Entidad verificará directamente en el Registro Único de Proponentes - RUP, que el proponente acredite experiencia general, mediante UN (1) contrato ejecutado, cuyo valor sea igual o superior a 555 SMLMV, y que acredite al menos uno (1) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del producto
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
72	15	30	00	Servicios de vidrios y ventanería

Nota: El proponente deberá presentar un cuadro relacionando el contrato que acredita la experiencia general, identificando el número del consecutivo del contrato en el RUP.

Nota 1: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC

Nota 2: Cuando se acredite experiencia general en contrato en el cual el proponente actuó bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

Nota 3: Para los proponentes que utilicen las figuras asociativas (consorcio o unión temporal, sociedad futura), por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en uno de los códigos del Clasificador UNSPSC solicitados.

6.3.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar la experiencia específica a través de la presentación de una (1) certificación de contrato ejecutado y liquidado, el cual debe encontrarse inscrito en el RUP del proponente, suscrita por el contratante, cuyo objeto o alcance sea construcción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o adecuación de edificaciones institucionales y/o comerciales, y cuya cuantía sea igual o superior al equivalente a 555 SMLMV y que contenga ítems de suministro e instalación de módulos o divisiones modulares para oficinas con vidrios templados o crudos-laminados con estructura de aluminio y/o herrajes de acero o suministro e instalación de ventanería interior o exterior de vidrios templados o crudos-laminados con estructura de aluminio y/o herrajes de acero en cuantía igual o superior de ejecución equivalente a 400 SMMLV.

La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación.

Cuando el proponente aporte certificaciones de ejecución de contratos donde participó como integrante de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, las certificaciones deberán indicar el porcentaje de participación en la respectiva forma de asociación, para efectos de determinar la cuantía en SMMLV de la experiencia aportada.

Nota: El proponente deberá presentar un cuadro relacionando la certificación presentada para acreditar la experiencia específica, identificando el número del contrato en el RUP. Así mismo deberá indicar con que ítems del contrato, acredita el cumplimiento de las actividades de suministro e instalación de módulos o divisiones modulares para oficinas con vidrios templados o crudos-laminados con estructura de aluminio y/o herrajes de acero o suministro e instalación de ventanería interior o exterior de vidrios templados o crudos-laminados con estructura de aluminio y/o herrajes de acero.

Si en la certificación no se evidencian los ítems requeridos (suministro e instalación de módulos o divisiones modulares para oficinas con vidrios templados o crudos-laminados con estructura de aluminio y/o herrajes de acero o suministro e instalación de ventanería interior o exterior de vidrios templados o crudos-laminados con estructura de aluminio y/o herrajes de acero) y el valor en salarios de estas actividades, podrá acompañar la misma del acta de terminación o acta de liquidación, o acta de recibo final donde se evidencien los ítems y el valor en SMMLV requerido.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de los contratos, asimismo la entidad se reserva el derecho de confirmarlos con el objeto de acreditar la experiencia.

Las certificaciones deben cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas (o anexar acta de terminación o acta de liquidación, o acta de recibo final donde se evidencien los ítems y el valor en SMMLV requerido)

- La certificación debe estar suscrita por quien tenga tal facultad y debe contar con los datos de contacto, de tal manera que se pueda verificar por la Entidad cuando así lo requiera.
- Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial del mismo, como lo establece el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.
- La certificación de contrato celebrado con entidad pública puede ser reemplazada por la copia del contrato y del Acta de liquidación del contrato, la cual deberá contener la totalidad de la información solicitada (Objeto, plazo, número del contrato, contratante, teléfono y dirección, Nombre del contratista (*Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación*), fecha de iniciación, fecha de terminación, valor final del contrato, actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas)
- No se aceptan certificaciones expedidas por el proponente, ni certificaciones expedidas por los miembros de consorcios o uniones temporales, en donde acrediten experiencia de alguno de los integrantes del proponente plural, ni construcciones por administración delegada.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. La Entidad, tendrá en cuenta únicamente las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados y liquidados.
- Las certificaciones sin firma o en las que no sea posible determinar los períodos de experiencia no serán tenidas en cuenta.
- No se tienen en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

En caso de que no se acrediten los requisitos de este numeral, la propuesta se considera como “NO CUMPLE”.

6.3.2. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El proponente deberá aportar una certificación suscrita por la A.R.L., o por el representante legal y el encargado del sistema de salud ocupacional de la empresa, en la que conste que la empresa cuenta con un programa de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso de contratación. De igual forma se deben cumplir con los parámetros y protocolos de bioseguridad según los requerimientos nacionales, departamentales y municipales.

Por lo anterior, en los dos (2) casos, para acreditar la calidad del encargado del sistema de salud ocupacional de la empresa deberá aportar copia del diploma y de la licencia en seguridad y salud en el trabajo del mismo.

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.

En el evento de ser persona natural y no contar con personal a su cargo, el oferente estará exento del cumplimiento de este requisito, siempre y cuando certifique estar en dicha situación.

6.3.4. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La aceptación por parte del proponente o de su representante legal certifica que puede garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad. La aceptación de las especificaciones técnicas exigidas, se acreditará mediante la suscripción del ANEXO 4.

6.3.5. POLÍTICAS Y PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL

El proponente deberá certificar que dará cumplimiento al contenido del Acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014 por medio del cual el Consejo Superior de la Judicatura adoptó el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, en concordancia con las buenas prácticas

ambientales y la responsabilidad que tiene el Estado de cuidar y proteger los recursos naturales y prevenir y controlar los factores de deterioro del medio ambiente, prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades administrativas y judiciales, gestionar ambientalmente los residuos sólidos generados; garantizar el oportuno y eficaz cumplimiento de la legislación ambiental aplicable a las actividades administrativas y laborales propias de cada actividad, propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para los empleados y funcionarios judiciales.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

6.4. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN PARA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.4.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÒN

De la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, La Nación -Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, asignará el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE.

A. Verificación de los requisitos jurídicos

La verificación de los requisitos jurídicos, estará a cargo del Área de Asistencia Legal y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresen el pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con “Cumple” o “No Cumple”.

B. Verificación de los requisitos financieros

La verificación del cumplimiento de los indicadores y capacidad residual solicitados por la entidad, estará a cargo del Área Financiera y se realizará a través del Registro Único de Proponentes - R.U.P; dicho certificado deberá ser expedido con no más de un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección y encontrarse en firme el acto de inscripción, y a través del soporte del cálculo realizado por los mismos proponentes y los anexos para verificación solicitados en el numeral 6.2.3 Capítulo VI.

Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se calificará con “Cumple” o “No Cumple”.

C. Verificación de las especificaciones técnicas y de experiencia

La verificación de las especificaciones técnicas y de experiencia estará a cargo del Área Administrativa, y se analizará con base en los documentos técnicos presentados y la información registrada en el R.U.P y la revisión del cumplimiento de la certificación presentada, la cual deberá estar registrada como experiencia en el R.U.P para ser tenida en cuenta en la evaluación, en cumplimiento de los términos y condiciones que expresen el pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará ó deshabilitará la propuesta. Se calificará con “Cumple o No Cumple”.

6.4.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la Selección Abreviada; como causal de Selección Abreviada está la contratación de menor cuantía. El artículo 5 de la misma Ley (el Artículo 5 de la ley 1882 de 2018, modificó el parágrafo 1º e incluyó los parágrafos 3, 4 y 5), establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecerán en los términos y condiciones para la contratación, deben atender a este principio.

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario N° 1082 de 2015, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones y siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional, capacidad técnica y experiencia), para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el RUP, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario N° 1082 de 2015.

La ponderación de los elementos de calidad y precio se soportarán en los siguientes puntajes y fórmulas:

FACTORES	PUNTAJE
A. CALIDAD DEL PERSONAL	**500 puntos**
1. DIRECTOR DE OBRA Acreditar titulo como arquitecto o ingeniero civil mediante la presentación de diploma o acta de grado. Acreditar experiencia profesional mínima de diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Acreditar la participación como como director de obra en el sector público o privado como mínimo en dos (2) contratos cuyo objeto o alcance haya sido de obra para la construcción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o adecuación de edificaciones institucionales y/o comerciales. Acreditar título de posgrado (especialización o maestría o doctorado) en gerencia de proyectos o alta gerencia o gerencia integral de obras o Gerencia de Proyectos de Construcción. Para tal efecto deberá allegar copia del respectivo título o acta de grado. A través del Certificado de antecedentes del COPNIA o del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura o sus profesiones auxiliares, se verificará que el profesional tenga matricula profesional vigente y no presente antecedentes disciplinarios ético- profesionales. En caso de no cumplir con estos requisitos el profesional no obtendrá el puntaje.	250 puntos
2. RESIDENTE DE OBRA Acreditar titulo como arquitecto o ingeniero civil mediante la presentación de diploma o acta de grado. Acreditar experiencia profesional mínima de ocho (8) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Acreditar la participación, como Residente de obra, en el sector público o privado como mínimo en dos (2) contratos cuyo objeto o alcance haya sido obras para la construcción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o adecuación de edificaciones institucionales y/o comerciales. Al menos uno (1) de los contratos anteriores deberá contemplar la ejecución de ítems o actividades de **suministro e instalación de módulos o divisiones modulares para oficinas con vidrios templados o crudos-laminados con estructura de aluminio y/o herrajes de acero o suministro e instalación de ventanería interior o exterior de vidrios templados o crudos-laminados con estructura de aluminio y/o herrajes de acero** A través del Certificado de antecedentes del COPNIA o del Consejo	250 puntos

Profesional Nacional de Arquitectura o sus profesiones auxiliares se verificará que el profesional tenga matricula profesional vigente y no presente antecedentes disciplinarios ético- profesionales. En caso de no cumplir con estos requisitos el profesional no obtendrá el puntaje.	
B. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**100 puntos**
Empresas Nacionales	100 puntos
Empresas Extranjeras	50 puntos
C. PROPUESTA ECONÓMICA	**400 puntos**
TOTAL	**1.000 PUNTOS**

El personal requerido mínimo se acreditará con la siguiente documentación:

-Copia de los diplomas o actas de grado (pregrado y posgrado, este último en para el caso del director de obra)
-Copia de la Matricula profesional
-Certificado de antecedentes del COPNIA o del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura o sus profesiones auxiliares con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
-**Certificaciones de experiencia, acompañadas de copia del contrato de obra con el objeto y alcance requerido, en donde laboró el profesional exigido en el presente documento. Es decir, no por el contrato laboral entre el empleador (contratista) y el profesional.**

B. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: Hasta 100 puntos

Se asignará el puntaje indicado para este ítem, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 así:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
EMPRESAS NACIONALES	
Si el origen de los servicios ofrecidos es nacional, por cuanto es prestado por empresas constituidas de acuerdo a la legislación nacional o por personas naturales colombianas.	100 puntos
EMPRESAS EXTRANJERAS	
Si el proponente es constituido como empresa extranjera que incorpore componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos	50 puntos

Dicha manifestación debe presentarse por escrito junto con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

Para los oferentes plurales, bastará con que al menos uno de sus integrantes cumpla con las condiciones para que se le otorgue el puntaje establecido en las tablas anteriores según corresponda.

C. PROPUESTA ECONÓMICA

La evaluación económica estará a cargo del Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, y se realizará con base en la revisión del valor de la oferta presentada, contenida en el Anexo denominado “Oferta Económica”. El anexo será diligenciado en su totalidad y no será objeto de ninguna modificación por el proponente, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

En caso de que el proponente no diligencie alguna casilla, se deberá rechazar su propuesta por no ser comparable frente a las demás.

Los precios presentados en la oferta deberán incluir todos los impuestos y gastos. Todos los costos derivados del proceso corren por cuenta del contratista.

Se verificará que los bienes y servicios ofertados contengan y cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones para cada uno de los ítems estipulados, en las calidades y cantidad señaladas y se ajuste a las necesidades de la entidad, de tal manera que la oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados será HABILITADA TÉCNICAMENTE y las que no cumplan con las especificaciones serán RECHAZADOS.

Nota 1: Al entregar la propuesta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

Nota 2: Sólo se califican en el aspecto económico, aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales.

La calificación de la Oferta Económica máxima es de CUATROCIENTOS (400) PUNTOS que serán asignados de acuerdo con el numeral siguiente:

METODOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

La Entidad, a partir del valor de las Ofertas asignará un máximo de CUATROCIENTOS (400) PUNTOS acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método
(i) Media aritmética
(ii) Media aritmética alta
(iii) Media geométrica con presupuesto oficial
(iv) Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre y entrega de propuestas. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Xi = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las ofertas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
XA = Media aritmética alta.
Vmax = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor G_{PO} - V_i \rfloor}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

Para lo anterior y en atención a los diferentes conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, entre otros, C-005, C-016, C-026- C-043 y C-165 de 2021, mediante los cuales indica que las Entidades deberán determina los documentos con lo que se deberán acreditar dichos factores de desempate, seguidamente se presenta dicha relación, los cuales serán solicitados por esta Entidad, en caso de existir empate entre dos o más ofertas, previo a emitir el informe definitivo de evolución del proceso.

NUMERALES DEL FACTOR DE DESEMPATE	DOCUMENTOS CON LOS QUE SE DEBE ACREDITAR CADA NUMERAL.
Numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	1. Se tendrá en cuenta si obtuvo el total del puntaje de apoyo a la industria nacional.
Numeral 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	En este caso se acreditará según corresponda: 1. Declaración ante notario para acreditar la condición de mujer cabeza de familia. 2. Providencia que establezca la medida de protección para acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. 3. Personas jurídicas, la participación se puede acreditar con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. 4. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
Numeral 3 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	1. Certificado del número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. 2. Certificado del número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, expedido por el Ministerio de Trabajo.
Numeral 4 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	1. Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

Numeral 5 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	1. El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección y anexando la certificación del Ministerio del Interior de cada una de ellas
Numeral 6 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	1. Certificado donde se acredite dicha circunstancia, emitida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.
Numeral 7 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	1. La oferta del proponente plural integrado por una persona jurídica solo es preferida como factor de desempate, si: (i) si en la persona jurídica la participación de las mujeres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración es mayoritaria, y si, además, (ii) la persona jurídica participa por lo menos en un veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, por lo cual se deben reunir ambas condiciones. 2. La condición de madre cabeza de familia se acredita con la declaración ante notario para acreditar la condición de mujer cabeza de familia. 3. La condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con el Certificado emitido por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.
Numeral 8 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	1. Certificado de Cámara de Comercio no mayor a tres (3) meses, donde se acredite dicho requisito.
Numeral 9 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	1. Certificado de Cámara de Comercio no mayor a tres (3) meses, donde se acredite dicho requisito.
Numeral 10 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en	1. Certificado de Registro Único de Proponentes RUP en firme y los estados financieros con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al del proceso de selección.

la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	
Numeral 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	1. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018.
Numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En audiencia pública se efectuará un sorteo entre las propuestas empatadas para lo cual se utilizará el sistema de balota. • Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados; • Todas las balotas estarán numeradas; • Los proponentes sacarán la balota en el orden de recibo de su propuesta; • El proponente ganador es aquel que retire la balota con la menor denominación La metodología anterior podrá surtirse de forma presencial o virtual, según determine la entidad.

Nota 1: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate deberán ser aportados desde el momento de la presentación de la oferta.

CAPÍTULO VII

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

A. FORMA

Solo en caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo contratacionbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co previo al momento previsto para el cierre, de conformidad con las directrices del “Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II”.

En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II.

Para la elaboración de la propuesta deberán seguir la metodología señalada en este documento con el fin de permitir la escogencia objetiva del contratista. Las expresiones proponentes, proveedor u oferente, usadas en el presente documento, tienen el mismo significado.

Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso. **EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN CUENTA PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO ESTABLECIDO**. (DE CONFORMIDAD CON LA PLATAFORMA DEL SECOP II)

Toda consulta deberá formularse por escrito a través del SECOP II mediante la sección de Mensajes; ningún convenio verbal con personal de la Entidad, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

En caso que usted necesite mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el Proyecto de Pliego de Condiciones, deberá formularla por escrito a través del SECOPII sección Mensajes, dado que no se absolverán dudas de manera telefónica.

B. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Proponente debe incluir con su Propuesta los siguientes documentos:

1. CAPACIDAD JURÍDICA

a. Carta de presentación de la propuesta (formato en anexos)
b. Carta de conformación consorciado de unión temporal (formato anexo)
c. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.
d. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
e. Matrícula Mercantil o tarjeta profesional (esta última cuando se trate de profesiones liberales).
f. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
g. Garantía de seriedad de la oferta
h. Certificación en la que se haga constar que la persona jurídica se encuentra al día con el pago de la seguridad social y aportes parafiscales, o planilla de pago de aportes si es persona natural.
i. Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.
j. Manifestación escrita en donde se indique que no ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección (formato en anexos)
k. Certificados de Antecedentes Disciplinarios y Fiscales
l. Manifestación de interés en participar en el proceso de selección.
m. Compromiso anticorrupción.
n. Aval de la propuesta

2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

a. Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.
b. Estado de Resultados con el mejor ingreso operacional de los últimos 5 años debidamente certificado por el Representante Legal y el Contador Público responsable de dicha información y avalado por el Revisor Fiscal cuando esté obligado.
c. Relación de los contratos inscritos en el RUP en el segmento 72, valor en pesos colombianos. Anexo 1 “Certificación de contratos para acreditación de experiencia” de la Guía de Colombia Compra Eficiente.
d. Relación del número de socios y profesionales de Arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual, Anexo 2 “Certificación de la Capacidad Técnica” de la Guía de Colombia Compra Eficiente.
e. Listado de Contratos en Ejecución suscrito por el Representante Legal y su Revisor Fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo o por el Contador, en donde se informe por cada contrato; plazo, Valor, Fecha de inicio, Porcentaje de participación, Fecha de presentación de la oferta objeto del proceso de contratación, Días Ejecutados, Días por ejecutar e informar si se encuentra suspendida, Anexo 3 “Listado de Contratos en Ejecución”.

3. CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA

a. Se acreditará conforme los términos exigidos en los numerales 6.3.1.1 y 6.3.1.2 del presente documento.
b. Certificación suscrita por la A.R.L., o por el representante legal y el profesional especializado en salud ocupacional de la empresa, en la que conste que la empresa cuenta con un programa de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

(SG-SST) el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso de contratación.

c. Copia del diploma y de la licencia en seguridad y salud en el trabajo del encargado del Sistema de Salud ocupacional.
d. Anexo 4 cumplimiento especificaciones técnicas.
e. Certificación que dará cumplimiento al contenido del Acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014 por medio del cual el Consejo Superior de la Judicatura adoptó el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial.

DOCUMENTOS GENERALES PARA LA ACEPTACION DE LA OFERTA DEL OFERENTE SELECCIONADO

Los oferentes deberán anexar en el cuestionario del SECOP II, los siguientes documentos:

1. Formulario Beneficiario Cuenta diligenciado. (Formato en Anexo)
2. Certificación Bancaria donde se indique que la Cuenta en la cual se le consignarán los pagos se encuentra activa.
3. Registro Único Tributario R.U.T. (reciente) Para los casos de consorcios o uniones temporales, se deberá allegar el NIT de cada una de las firmas que lo conforman

C. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN

a. Certificaciones de experiencia del personal, acompañadas de copia del contrato de obra con el objeto y alcance requerido y documentos soportes de idoneidad del personal, en los términos del numeral 6.4.2. del presente.
b. Manifestación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de Apoyo a la Industria Nacional en los términos señalados en el presente documento.
c. Anexo Oferta Económica

D. OFERTA ECONÓMICA

El Proponente debe adjuntar con su oferta técnica el formato diligenciado del anexo “OFERTA ECONÓMICA” **en formato excel**, publicado en el SECOP II.

La validez mínima de la oferta económica será de treinta (30) días calendario.

El proponente debe ofertar la totalidad de los bienes requeridos y en las unidades de medida y cantidades solicitadas por la Entidad. Cualquier diferencia en letras y números, hará prevalecer la expresión en letras.

Nota 1: Al entregar la propuesta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

Nota 2: La entidad podrá efectuar la verificación de las ofertas económicas para determinar si incurrieron en causal de rechazo, y no surtir la verificación de habilitantes.

Nota 3: Sólo se califican en el aspecto económico, aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos-experiencia, financieros y organizacionales.

E. PROPUESTAS CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015, el proponente que, a juicio de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, presente una propuesta con valor artificialmente bajo será requerido en su momento para que explique las razones que sustenten el valor propuesto.

La DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, procederá a darle continuidad a la propuesta en el proceso de selección, siempre que el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente, no

ponga en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

F. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad revisa el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el capítulo respectivo del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes hasta el término concedido por la entidad en el informe de verificación de habilitantes y evaluación de ofertas.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

G. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas se evalúan de acuerdo con lo establecido en el capítulo respectivo.

H. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, declara desierto el presente proceso de selección cuando:

a. No se presenten Ofertas.
b. No se presenten manifestaciones de interés en participar en el proceso
c. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos por el Pliego de Condiciones.
d. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
e. El representante legal de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga o su delegado no acoja la recomendación del Comité estructurador y evaluador, y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual debe motivar su decisión.
f. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

I. RECHAZO DE LAS OFERTAS

En adición de otras causas previstas por la ley, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura rechaza las Ofertas que:

a. Se presenten después de vencido el plazo establecido para el efecto por el Cronograma.

b. No se diligencien en su totalidad los ítems de la propuesta económica contenidos en el anexo respectivo previsto para tal fin, de modo que la oferta no es comparable.

c. Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o se entregue en sitio diferente al indicado en el pliego de condiciones.

d. Cuando el proponente no acepte o condicione las especificaciones técnicas obligatorias.

e. Cuando el contenido de la propuesta no coincida con el objeto, número y clase de proceso de selección.

f. Cuando no se presente la oferta económica o ésta supere el presupuesto oficial estimado.

g. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente, bajo el mismo nombre o como integrante de una forma asociativa (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

h. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la legislación nacional.

i. Cuando el proponente esté incluido en el Boletín de Responsables Fiscales, con fallo en firme y ejecutoriado, de conformidad con lo establecido por el artículo 60 Ley 610 de 2000.

j. Cuando el oferente no cumpla o subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes mínimos tanto jurídicos, financieros y técnicos.

k. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.

l. Cuando la oferta económica no sea presentada en el formato diseñado por la entidad para tal fin o cuando dicho formato sea modificado en cualquier aspecto por el proponente.

m. Cuando el AIU supere el porcentaje previsto (20%)

n. Cuando las operaciones aritméticas en el anexo oferta económica presenten errores.

Lo anterior conforme con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO VIII
ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación publicado por Colombia Compra Eficiente, se realizó la siguiente verificación para establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos, a fin de asignar el puntaje establecido para estimular la industria nacional.

Acuerdo Comercial	**Entidad estatal Incluida**	**Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico (Chile)	SI	Bienes y servicios $204.695.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	NO APLICA	NO
Alianza Pacífico (Perú)	SI	Bienes y servicios $388.921.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	NO APLICA	NO
Alianza Pacífico (México)	NO	NO APLICA	LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN EL TRATADO	NO
Canadá	SI	Bienes y servicios $241.786.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	NO APLICA	NO
Chile	SI	Bienes y servicios $204.663.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.258.000 **COP**	NO APLICA	NO
Corea	NO	NO APLICA	LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN EL TRATADO	NO
Estados AELC	SI	Bienes y servicios $532.090.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**	NO APLICA	NO
Estados Unidos y Costa Rica	SI	Bienes y servicios $241.786.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**	NO APLICA	NO
México	NO	NO APLICA	LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN EL TRATADO	NO
Triángulo Norte (Salvador)	SI	VALOR DE LA MENOR CUANTÍA	NO APLICA	SI
Triángulo Norte (Guatemala)	SI	VALOR DE LA MENOR CUANTÍA	NO APLICA	SI
Triángulo Norte (Honduras)	NO	NO APLICA	LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN EL TRATADO	NO
Unión Europea	SI	Bienes y servicios $532.129.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.500.000 **COP**	NO APLICA	NO
Comunidad Andina de Naciones CAN	PAÍSES MIEMBROS DE LA CAN: COLOMBIA, BOLIVIA, ECUADOR Y PERÚ. Decisión 439 de 1998 CAN, incluye obligaciones en materia de trato nacional, la entidad debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.			

CAPÍTULO IX

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudica según el orden de elegibilidad establecido por el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudica el proceso, al Proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos por el presente Proceso de Contratación o procede a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hay lugar.

En el evento que el ordenador del gasto no acoja la recomendación del Comité Estructurador y evaluador, debe justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

CAPÍTULO X

RIESGOS

De conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación de riesgos entre las partes contratantes. Los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas procesales y se elabora de conformidad con los documentos CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011:

Los siguientes riesgos hacen parte integral del proceso por consiguiente deben ser tenidos en cuenta por las partes en todas las etapas del contrato. Anexo “Matriz de Riesgos”

CAPÍTULO XI

GARANTÍA (S)

El proponente en la etapa precontractual presentará la garantía de seriedad de la propuesta, riesgo que está representado por incumplimiento o negativa del contratista en la suscripción y firma del contrato, esta póliza será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado en el proceso de selección con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015 y deberá presentarse simultáneamente con la propuesta.

En la etapa contractual, el proponente seleccionado allegará una garantía única de la propuesta bajo los siguientes requerimientos:

De acuerdo a los posibles riesgos y los controles existentes, se tiene que, el contratista deberá allegar a la entidad, una vez suscrito el negocio jurídico, una garantía única a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, expedida por una aseguradora legalmente constituida y que ampare lo siguiente:

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del Servicio	20%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad de los bienes suministrados	20%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Estabilidad de la Obra	20%	Del Contrato	Cinco (5) años contados a partir de la entrega a satisfacción de la obra
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Del Contrato	El término de duración del contrato y tres (3) años más

Adicionalmente, deberá presentar una garantía de responsabilidad Civil Extracontractual, a favor de la Entidad, conforme con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 y debe contar con el siguiente amparo:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato

- NOTA 1: Las pólizas de cumplimiento se presentarán a más tardar el día hábil siguiente a la suscripción del contrato.
- NOTA 2: Si se presentan suspensiones del contrato, las pólizas antes descritas se ampliarán por el término de la suspensión.

En el caso de prórroga o adiciones del contrato, las pólizas ampliarán la vigencia de su cobertura por el término de la prórroga y aumentarán su cuantía, conforme con la adición.

CAPÍTULO XII

DESCUENTOS POR CONTRIBUCIÓN EN LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

Al oferente seleccionado, se le descontará del valor total del contrato, las siguientes contribuciones:

a) El 5% a favor de la Nación - Ministerio del Interior de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 1106 de 2006, Ley 1421 de 2010 y la Ley 1738 de 2014, (..) artículo 8º parágrafo. No estarán sometidos a la vigencia de la presente ley y tendrán una vigencia de carácter permanente los artículos 5o y 6o de la Ley 1106 de 2006, y los artículos 6o y 7o de la Ley 1421 de 2010.(…)
b) El 0,5% correspondiente a la contribución parafiscal, Estampilla “Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia”, creada mediante la Ley 1697 de diciembre 20 de 2013 a favor del Ministerio de Educación, aplicando igualmente lo conceptuado por el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil respecto a lo que es considerado contrato de obra.

CAPÍTULO XIII

CRONOGRAMA

El estipulado en la plataforma SECOP II

(*) Nota: Atendiendo al principio de economía regulado por el artículo 25 de la ley 80 de 1993 referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, la Entidad solo atiende las observaciones que se formulen al proyecto de pliego y pliego de condiciones a más tardar en la fecha límite establecida por el cronograma.



JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración
Judicial de Bucaramanga

Elaboró: JTRP/AL
Aprobó: JEVC/DIR
Fecha de elaboración: 6 de agosto de 2021

ANEXO N° 1 MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento		Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría						¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos de la Naturaleza	Condiciones Climáticas adversas	Demora en la ejecución de las actividades relacionadas al objeto del contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Programación de obra e interventoría – Planes de contingencia	1	1	2	Bajo	Si	Interventor externo		Desde la firma del acta de inicio hasta la finalización del contrato	Terminación del Contrato	Seguimiento a la programación de obra/ seguimiento planes de contingencia	En el evento
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo que pueden ser imputables al contratista durante la ejecución del contrato. Ocurre cuando un integrante el equipo sufre algún tipio de lesión o daño a su integridad física, mental o moral, en ocasión del desempeño propio de las labores	Costos y gastos no previstos al personal de obra, incluyendo posibles demandas laborales. Genera atrasos en el desarrollo de las actividades	3	2	5	Medio	Contratista – Interventor	Requerir el cumplimiento de las políticas de seguridad ocupacional y seguridad industrial/ Seguimiento e informes sobre cumplimiento de las políticas de seguridad ocupacional y seguridad industrial	2	1	3	Bajo	Si	Contratita /Interventor		Desde la firma del acta de inicio	Terminación del Contrato	Verificación de los riesgos asociados a la obra, exigencia de los pagos de seguridad social y aportes parafiscales, seguros ARL, cumplimiento de las respectivas normas	diariamente

3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Equipo y maquinaria de trabajo presentado por el contratista no corresponde a la necesidad del proyecto o se encuentra en mal estado	Carencia de estándares de calidad de la ejecución de las actividades de la obra/ atraso en la ejecución de la obra	1	2	3	Bajo	Contratista – Interventor	Verificación de la maquinaria y equipo ofrecido por parte del contratista	1	1	2	Bajo	No	Contratista – Interventor		Desde la firma del acta de inicio	Terminación del Contrato	Seguimiento en el desarrollo de la obra con el fin de verificar que la ejecución de actividades se realice con la maquinaria y equipos aprobados	Diario
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Escasez o fluctuación en el costo de cualquier tipo de material para la ejecución de la obra	Sobrecosto en los materiales y atraso de la obra hasta disponer de los materiales	1	4	5	Medio	Entidad – Contratista – Interventor	Se deberá realizar el análisis de la previsión del riesgo, y acreditar que el hecho alegado altere de manera anormal y grave y la ecuación económica del contrato	1	3	4	Bajo	Si	Interventor externo		Una vez identificado el riesgo	Hasta cuando se tenga el balance económico real de la obra	Revisión de las actas y solicitudes realizadas por el contratista	Semanal
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en la contratación del proceso de interventoría	No inicia el contrato de obra	1	5	6	Alto	Entidad	Generar el proceso de interventoría con suficiente antelación para no afectar la ejecución de la obra	1	2	3	Bajo	Si	Entidad		Etapa de planeación	Hasta la firma del Acta de inicio	Hacer seguimiento y control a las actividades del proceso de selección	Semanal
6	General	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Riegos por factores de la naturaleza como temblores, inundaciones, lluvias o sequias	Retrasos en las obras contratadas por la dificultad de hacer la instalación durante la eventualidad	3	2	5	Medio	Contratista	Actividades de planeación del contratista	3	1	4	Bajo	Si	Contratista		Inicio de ejecución	Finalización de la ejecución	Seguimiento periódico al avance de obra con respecto al cronograma establecido	Mensual

7	Especifico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Emergencia por Covid19	Costos por suministro de elementos de protección personal o por cambio de personal del contratista por casos de contagio	3	5	7	Medio	Contratista	Se estableció la obligación del contratista del suministro de elementos de bioseguridad para el personal a su cargo Como empleador del personal debe asumir el costo de remplazos o incapacidades	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Inicio Ejecución Contrato	Terminación del Contrato	Verificando por parte de la supervisión que se disponga siempre de elementos de bioseguridad	Mediante el ejercicio de la supervisión	Semanal